

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 12 de marzo de 2026, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2026, para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo para la promoción de alianzas estratégicas con países estructuralmente empobrecidos.

Antecedentes de hecho

Primero. Mediante la Resolución de 6 de agosto de 2025 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo para la promoción de alianzas estratégicas con países estructuralmente empobrecidos.

En la base décima, apartado 7, se establece que la cuantía máxima subvencionable de los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención no podrá exceder de 3.500 euros brutos al mes, sin perjuicio del resto de condiciones previstas en dicha base.

Segundo. Mediante la Resolución de 12 de marzo de 2026 se efectuó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de las citadas subvenciones, estableciéndose en su artículo octavo, apartado 4, por error material, una cuantía máxima subvencionable de 4.000 euros brutos al mes para los gastos de personal, cuantía distinta de la fijada en las bases reguladoras.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria finaliza el 29 de abril de 2026.

Fundamentos jurídicos

Primero. Ostenta la competencia para resolver la resolución la consellera de Servicios Sociales, Familia e Infancia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 21/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia; en el Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del Presidente de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, y en el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

Segundo. De conformidad con el principio de jerarquía normativa y con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones, la convocatoria debe ajustarse estrictamente a lo establecido en las bases reguladoras, sin que pueda modificarlas ni contradecirlas.

Tercero. El error advertido en la Resolución de 12 de marzo de 2026 tiene la consideración de error material, susceptible de corrección en cualquier momento conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarto. El artículo 32 de la Ley 39/2015, permite la ampliación de los plazos establecidos cuando las circunstancias lo aconsejen, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que la ampliación se acuerde antes del vencimiento del plazo, requisitos que concurren en el presente supuesto.

Quinto. La corrección del error detectado afecta a la planificación económica de los proyectos, por lo que resulta procedente ampliar el plazo de presentación de solicitudes, a fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, igualdad de trato y correcta concurrencia competitiva.

RESUELVO

Primero

Corregir el error material advertido en el artículo octavo, apartado 4, de la Resolución de 12 de marzo de 2026, en los siguientes términos:

Donde dice:

«La cuantía máxima subvencionable de los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, no podrá exceder de 4.000 euros brutos al mes, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad beneficiaria y la persona trabajadora, ajustada a la categoría profesional y responsabilidad

en el proyecto subvencionable. Los costes salariales del personal contratado por las entidades consorciadas del país de ejecución local adscrito a la actuación incluirán salarios, seguros sociales a cargo de la entidad consorciada en el país de ejecución del proyecto y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y deberán estar de acuerdo con los salarios medios del país donde se realice la intervención. En este apartado se deberá seguir lo dispuesto en la base 11.^a. j) de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras.»;

Debe decir:

«La cuantía máxima subvencionable de los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, no podrá exceder de 3.500 euros brutos al mes, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad beneficiaria y la persona trabajadora, ajustada a la categoría profesional y responsabilidad en el proyecto subvencionable. Los costes salariales del personal contratado por las entidades consorciadas del país de ejecución local adscrito a la actuación incluirán salarios, seguros sociales a cargo de la entidad consorciada en el país de ejecución del proyecto y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local, y deberán estar de acuerdo con los salarios medios del país donde se realice la intervención. En este apartado se deberá seguir lo dispuesto en la base 11.^a. j) de la Resolución de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras.»

Segundo

Acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente corrección de errores en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Tercero

Mantener el resto de la publicación en sus propios términos.

València, 21 de abril de 2026

Elena Albalat Aguilera
Consellera de Servicios Sociales, Familia e Infancia